

MODIFICACION A LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO

El Licenciado David Ortiz Gerente de Finanzas y Operaciones, informó al Comité Gobierno Corporativo, que existen L.23.0 millones en depósitos a plazo los cuales se encuentran vencidos y no se han renovado ni se han cancelado los intereses respectivos. Los clientes piensan que el Banco automáticamente renueva sus depósitos, pero esto no se efectúa en la institución. Lo ideal sería hacerlo al plazo que se pactó, porque en el sistema financiero nacional se hace automáticamente.

Ante esta situación, solicitó renovar los certificados de depósito que están vencidos y la tasa de interés que se aplicará será la vigente. Agrega el Licenciado David Ortiz que se incluirán cláusulas ya que las mismas no existen. Por esta razón, solicitó a los miembros del Comité incluir el siguiente addendum a los certificados:

1. **BANADESA** al vencimiento de este documento, pagará su importe al depositante contra la presentación del mismo debidamente firmado.
2. **BANADESA** queda autorizado a renovar este certificado de depósito si a su vencimiento no recibiera aviso en contrario, por un plazo igual al expresado al reverso y a la tasa pasiva vigente de ese momento.
3. Los intereses devengados por este depósito, estarán sujetos al régimen tributario vigente.
4. En caso de extravío de este documento, el cliente deberá notificar a **BANADESA** y para su reposición será necesario que el cliente extienda una constancia de solvencia a favor del Banco.
5. En atención al artículo 979 del código de comercio, el depositante solo podrá solicitar la restitución de su dinero hasta la fecha de vencimiento, establecida en este documento y de realizarse una cancelación previa al vencimiento, el **BANCO** pagará una tasa inferior a la pactada originalmente.
6. Este documento no es negociable y está sujeto a las condiciones expresadas en el código de comercio.

El Comité Gobierno Corporativo después de escuchar las amplias explicaciones del Licenciado David Ortiz RESOLVIÓ:

- a) AUTORIZAR AL GERENTE DE FINANZAS, LICENCIADO DAVID ORTIZ, PARA QUE REDACTE EL ADDENDUM A LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:
1. **BANADESA** al vencimiento de este documento, pagará su importe al depositante contra la presentación del mismo debidamente firmado.
 2. **BANADESA** queda autorizado a renovar este certificado de depósito si a su vencimiento no recibiera aviso en contrario, por un plazo igual al expresado al reverso y a la tasa pasiva vigente de ese momento.
 3. Los intereses devengados por este depósito, estarán sujetos al régimen tributario vigente.
 4. En caso de extravío de este documento, el cliente deberá notificar a **BANADESA** y para su reposición será necesario que el cliente extienda una constancia de solvencia a favor del Banco.
 5. En atención al artículo 979 del código de comercio, el depositante solo podrá solicitar la restitución de su dinero hasta la fecha de vencimiento, establecida en este documento y de realizarse una cancelación previa al vencimiento, el **BANCO** pagará una tasa inferior a la pactada originalmente.
 6. Este documento no es negociable y está sujeto a las condiciones expresadas en el código de comercio.
- b) CREAR LAS PROVISIONES NECESARIAS PARA CANCELAR LOS INTERESES QUE ESTÁN PENDIENTES DE PAGO EN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.

EVA MARIA Z. DE HERNANDEZ
Secretaria Comité Gobierno Corporativo.